



Thurston County Public Works Procedimientos de denuncia del Título VI

Estos procedimientos se aplican a todas las denuncias presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de 1987, o cualquier otra ley y reglamento relacionado, en relación con cualquier programa o actividad administrado por Thurston County Public Works o sus subreceptores, consultores o contratistas. Thurston County Public Works es responsable de garantizar que se investiguen todas las denuncias por discriminación contempladas en el Título VI. Si una denuncia es contra el Departamento de Thurston County Public Works en relación con un Programa de transporte de ayuda federal o sus actividades, la Oficina de Igualdad de Oportunidades (Office of Equal Opportunity, OEO) del Washington Department of Transportation (WSDOT) investigará la denuncia.

La ley prohíbe cualquier tipo de intimidación o represalia.

Instrucciones a los denunciantes:

- 1) Presente la denuncia dentro de los 180 días naturales a partir del presunto suceso o desde el momento que tuvo conocimiento de la presunta discriminación. (Consulte el formulario de denuncia adjunto)
- 2) Utilice el formulario de denuncias del Título VI de Thurston County Public Works y envíelo a la siguiente dirección:

Thurston County Public Works
9605 Tilley Road S.
Olympia, WA 98512
O por correo electrónico:
kim.burnett@co.thurston.wa.us

Formulario disponible en el sitio web del Título VI de Public Works
thurstoncountywa.gov/public-participation
O llamando al 360-867-2270 (TDD/TTY 1 [800] 833-6388)

Tramitación de denuncias:

- 1) Después de recibir la denuncia, el coordinador de Título VI determinará si el Departamento de Thurston County Public Works tiene jurisdicción sobre la denuncia, la aceptabilidad de la denuncia, si se necesita información adicional, y el coordinador del Título VI podrá investigar el mérito de la denuncia.
- 2) El coordinador del Título VI enviará la carta de confirmación de recepción al denunciante en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la denuncia y enviará una copia de esta al Departamento de Recursos Humanos del condado de Thurston. (Consulte el formulario de confirmación de recepción adjunto)

- 3) Una denuncia puede desestimarse por los siguientes motivos:
 - a. El denunciante solicita que se retire la denuncia.
 - b. El denunciante no responde a las reiteradas solicitudes de información adicional necesaria para tramitar la denuncia.
 - c. No se puede localizar al denunciante tras intentos razonables.
 - d. El denunciante presenta la denuncia después del plazo de 180 días naturales.
- 4) Si la denuncia es contra el Departamento de Thurston County Public Works en relación con un Programa de transporte de ayuda federal o sus actividades, la denuncia será remitida y referida a la OEO del WSDOT para su correcta disposición de conformidad con sus procedimientos de denuncia del Título VI.
- 5) El Departamento de Thurston County Public Works asumirá la jurisdicción e investigará, junto con el funcionario de la Oficina de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (Equal Employment Opportunity, EEO) del condado y la Oficina del Fiscal, todas las demás denuncias y acusaciones contra uno de los subreceptores de fondos federales del Departamento de Thurston County Public Works.
- 6) En los casos en que el Departamento de Thurston County Public Works lleve a cabo la investigación (en lugar del WSDOT), el coordinador del Título VI o el investigador de la EEO ofrecerá al denunciado la oportunidad de responder por escrito a las acusaciones formuladas en la denuncia. El demandado dispondrá de 10 días hábiles a partir de la recepción de la notificación para responder a las acusaciones.
- 7) Una vez que el Departamento de Thurston County Public Works haya finalizado el informe de la investigación y sus conclusiones, se enviará una copia a la OEO del WSDOT en un plazo de 60 días naturales a partir de la aceptación de la denuncia. La OEO del WSDOT compartirá el informe con la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA) como parte de su informe anual de actualización y realización de Título VI.
- 8) El Departamento de Thurston County Public Works notificará a las partes sus conclusiones y enviará una carta de respuesta final por escrito (Consulte la carta de denuncia fundamentada o no fundamentada adjunta).
- 9) Apelaciones. Si el Departamento de Thurston County Public Works lleva a cabo la investigación y una de las partes no está satisfecha con el resultado, la parte puede apelar al WSDOT de acuerdo con los procedimientos del WSDOT. Comuníquese con la OEO del WSDOT al 360-705-7090 para obtener información sobre los procedimientos de apelación más recientes y los plazos para presentarla. Todas las conclusiones de las investigaciones estatales o locales son preliminares y están sujetas a la aprobación de la FHWA. La FHWA tomará las decisiones finales en todos los casos incluidos aquellos que fueron investigados por el WSDOT. La FHWA no prevé ninguna instancia adicional de apelación administrativa en las denuncias relacionadas con el Título VI. Una vez que la FHWA emita su decisión final, la parte que no esté de acuerdo con dicha decisión podrá presentar una apelación ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos competente.

Estos procedimientos no le niegan al denunciante el derecho a presentar denuncias formales ante otros organismos locales, estatales o federales o a buscar asesoramiento jurídico para las denuncias de discriminación. Estos procedimientos forman parte de un proceso administrativo y los recursos no incluyen daños punitivos ni remuneración compensatoria para el denunciante. Se hará todo lo posible por obtener una pronta resolución de las denuncias al nivel más bajo posible. El coordinador del Título VI hará todo lo posible para encontrar una solución a la denuncia. Para la resolución se puede recurrir a la opción de una o varias reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y el coordinador del Título VI o el investigador o funcionario de la EEO.

DEFINICIONES CLAVE de estos procedimientos específicos:

Parte perjudicada: persona con un interés legalmente reconocido que sostiene que fue discriminada.

Denunciante: persona que presenta o realiza la denuncia en virtud del Título VI. El denunciante no tiene por qué ser la misma persona que la parte agraviada.

Demandado: persona que presuntamente cometió el acto o actos discriminatorios y que responde a la denuncia o alguien que actúa en su nombre para responder a la denuncia.